



1 de Septiembre de 2020

SUBSIDIO DE INACTIVIDAD PRESTACIONAL POR AISLAMIENTO COVID-19

(Aprobado por Comisión Directiva)

1. Fundamentos

Durante la vigencia de la emergencia pública sanitaria dispuesta por el decreto PEN-260/2020 este beneficio se financia desde el FONDO SOLIDARIO de la Institución y está destinado a dar cobertura a aquellos socios activos prestadores que:

- ✓ producto de su ejercicio profesional en consultorio hayan tenido contacto estrecho con pacientes infectados confirmados en la atención odontológica o devenida en origen de su personal colaborador (asistente, secretario/a, etc.).
- ✓ o tuvieren que realizar cuarentena también por confirmación de familiar o conviviente habitual en su residencia.

Es importante resaltar que esta línea de subsidio está destinada a asistir y “acompañar” al colega socio prestador de obras sociales durante el trance de inactividad profesional derivado del cumplimiento de la cuarentena obligatoria por la contingencia de contagio o contacto estrecho. El nivel de recursos financieros de este Programa del *Círculo* es finito y es estricta responsabilidad de todos que el subsidio llegue a quien objetivamente sufra de la contingencia y consecuentemente lo precise.

En el caso que se le otorgue el subsidio a un socio y luego de entregado se constate, por cualquier medio, que incurrió en falacias o adulteró alguna prueba de requisitos, se tomarán las medidas legales correspondientes y sin perjuicio de ser considerado falta ética grave se dará paso al Tribunal de Disciplina para su tratamiento y eventual sanción de corresponder.

La Institución, por sí o a través de quien encomiende, podrá ir a verificar el efectivo cierre de atención del consultorio declarado, en cumplimiento del período de cuarentena del socio prestador.

2. Beneficios y Requisitos

- a. MONTO: \$8.000 (pesos ocho mil) por única vez por los 14 (catorce) días de aislamiento y consecuente inactividad prestacional a pacientes. El mismo se asignó proporcionalmente al actual Subsidio por enfermedad. Y entre los mismos no son acumulativos.
- b. Beneficiarios: socios/as activos/as con al menos 3 (tres) meses de facturación de Obras Sociales y no más de 3 (tres) meses con saldo deudor en el corriente año.
- c. Se excluye del subsidio a aquellos socios/as que durante el lapso continuo de 14 (catorce) días anteriores a la confirmación de la enfermedad/contacto/contacto estrecho hubieran estado usufructuando cualquiera de las licencias previstas o hubieran sido exceptuados/as de prestar tareas por la normativa aplicable.
- d. Durante los 14 (catorce) días de aislamiento no podrá facturar ninguna OS



3. Procedimiento para la obtención

- a. Comunicar la contingencia y la solicitud de subsidio mediante mail (gerencia@cosantiago.com.ar) o imagen de nota suscrita, adjuntando también de forma digital el certificado o resultado de test, con fecha, propio o del contacto estrecho y acreditar el vínculo profesional con el mismo (atención de paciente o relación laboral del asistente). No es inexorable que el resultado sea positivo, puede haber dado negativo y lo mismo hay evidencia de tener que aislarse preventivamente el profesional socio.
- b. Comisión Directiva evaluará las solicitudes, como con el resto de los subsidios en vigencia, con todos los requerimientos expuestos cumplimentados y podrá requerir a dichos solicitantes otros elementos complementarios que considere necesarios en caso de presentarse dudas o inconsistencias.
- c. El pago del subsidio se realizará una vez aprobado por Comisión Directiva mediante transferencia bancaria al CBU registrado en la Institución por el beneficiario, a nombre de éste exclusivamente.

Dr. Mario A. VIDAL

Secretario Obras Sociales

Dra. Ángela RUIZ

Vicepresidente

Dr. Ignacio CATELLA

Presidente